MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gerencia de Seguridad Ciudadana

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 881 -2024 -MPH/GSC

Huancayo, 20 FEB 2024

VISTO: El expediente **N° 422634-2024**; de fecha **31.01.2024**, instado por el administrado **FREDDY RODRIGO VERGARA VARGAS,** propietaria del establecimiento comercial **"PLAY CITY"**, ubicado en la **Avenida Ferrocarril Nº 146 – Módulo M-19 – 2º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, a efectos de obtener la **RENOVACION** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"ALQUILER DE CARRITOS"** y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley Nº 29664, D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones **estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y** Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, en atención al expediente Nº 162156-V-2022 de fecha 07.01.2022, se emite la RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 366 - 2022-MPH/GSC con fecha 11.02.2022, la misma que en su parte resolutiva señala SE RESUELVE: PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud instada por FREDDY RODRIGO VERGARA VARGAS, representante legal del establecimiento comercial "PLAY CITY", ubicado en la Avenida Ferrocarril Nº 146 – Módulo M-19 – 2º Piso, otorgándosele el Certificado ITSE de Nivel de RIESGO MEDIO Nº 124-2022, para la actividad económica de "ALQUILER DE CARRITOS" con una vigencia de 02 años.

Que, la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA a través de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL otorga el CERTIFICADO ITSE de RIESGO MEDIO Nº 124 -2022 al establecimiento comercial "PLAY CITY", ubicado en la Avenida Ferrocarril Nº 146 – Módulo M-19 – 2º Piso, gestionado por FREDDY RODRIGO VERGARA VARGAS, para un aforo de 02 personas, con un área 6.00 m2 y para la actividad "ALQUILER DE CARRITOS", en los términos administrativos – técnicos siguientes: EXPEDIENTE Nº 162156-V-2022, RGSC Nº 530-2022-MPH/GSC, FECHA DE EXPEDICION: 10.02.2022, FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACION: 28.12.2023 y FECHA DE CADUCIDAD: 10.02.2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gerencia de Seguridad Ciudadana

Que, con Memo Nº 190-2023-MPH/GSC/ODC de fecha 02.03.2023 se dispone que en función al Art. 24º del D.S. Nº 002.2018-PCM – RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE, refiere que: "Para la renovación del Certificado ITSE el administrado debe cumplir con los requisitos establecidos. PROCEDIENDO EL ORGANO EJECUTANTE A ENTREGAR EL CERTIFICADO ITSE RENOVADO, realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b), c), d), e), f) y g), con excepción de emisión del certificado.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección **N° 136-2022** que el administrado presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con **Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM** y habiéndose verificado que la administrada ha presentado todos los requisitos establecidos para el acto de **RENOVACION** se determina que **SI CUMPLE.** En consecuencia se debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S. Nº 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el Comprobante de Ingreso **N° 0015720** de fecha **31.01.2024.**

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el **Decreto de Alcaldía Nº 010-2023-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85º numeral 85.3 del TUO de la Ley Nº 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39º parte ultima de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud **de RENOVACION** instado por el administrado **FREDDY RODRIGO VERGARA VARGAS,** propietario del establecimiento comercial **"PLAY CITY",** ubicado en la **Avenida Ferrocarril Nº 146 – Módulo M-19 – 2º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo,** en **un área de 6.00 Mts²**. En consecuencia **OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 309-2024**, para la actividad económica de **"ALQUILER DE CARRITOS"**, con capacidad de aforo de **Dos personas (02 p)** y Certificado **ITSE** que tendrá una vigencia de **2 AÑOS**, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCIÓN**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
V°B°
Lic. Adm. Dan Jonathan Díaz Flores
JEFE (e)

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. Nº 002-2018-PCM.

TERCERO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE